

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 107-07

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD TEKCOM DOMINICANA, S. A., PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS TELEFONÍA FIJA INALÁMBRICA E INTERNET INALÁMBRICO A TRAVÉS DEL ESPECTRO DISPERSO Y VENTA DE MINUTOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL MEDIANTE TARJETAS PREPAGADAS, EN EL DISTRITO NACIONAL, SANTIAGO Y PUERTO PLATA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última el derecho de prestar servicio público de Telefonía Fija Inalámbrica e Internet Inalámbrico a través del Espectro Disperso y venta de minutos de Larga Distancia Internacional mediante tarjetas prepagadas, en el Distrito Nacional, Santiago y Puerto Plata.

### Antecedentes.-

1. En fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No. 080-02, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

**“PRIMERO: OTORGAR** una Concesión a favor de la sociedad **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, por el período de diez (10) años, para prestar Servicios Públicos de Telefonía Fija Inalámbrica e Internet Inalámbrico a través del Espectro Disperso y venta de minutos de Larga Distancia Internacional mediante tarjetas prepagadas, en el Distrito Nacional, Santiago y Puerto Plata, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y la Resolución No. 010-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**SEGUNDO: OTORGAR LICENCIA** no exclusiva a **TEKCOM DOMINICANA, S.A.** para el uso de las frecuencias 902 a 928 MHz, 2.4 a 2.4835 GHz, 5.15 a 5.25 GHz, 5.25 a 5.35 GHz y 5.725 a 5.825 GHz, para la operación de equipos que utilicen la tecnología del Espectro Disperso para la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones autorizados mediante la presente Resolución, debiendo ubicar los primeros sitios de transmisión, bajo las precisas condiciones que se indican a continuación:

Coordenadas de los Puntos de Emisión		Banda de frecuencias	P.I.R.E	Tecnología de modulación
Latitud	Longitud			
18° 27' 32.2"	69° 57' 28.2"	5.725 ~ 5.825 GHz	8 W	Secuencia Directa
18° 28' 54.7"	69° 55' 49.8"	5.725 ~ 5.825 GHz	8 W	Secuencia Directa
18° 29' 13.2"	69° 49' 35.2"	5.725 ~ 5.825 GHz	8 W	Secuencia Directa

**PÁRRAFO: DISPONER** que la operación de las frecuencias mediante la tecnología de modulación de Espectro Disperso autorizadas a **TEKCOM DOMINICANA, S.A.**, deberá realizarse conforme lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencia para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la Resolución No. 010-01 de este Consejo Directivo y cualquier otra disposición que le sea aplicable; estando prohibido la utilización de

frecuencias que no se encuentren amparadas por los certificados de Licencia correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

**CUARTO: DECLARAR** que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma, a partir de lo cual entrará en vigencia.

**QUINTO: ORDENAR** la emisión de los correspondientes Certificados de Licencia a nombre de **TEKCOM DOMINICANA, S.A.**, que reflejen las Autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución para la instalación de los primeros sitios de transmisión, y contengan las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEXTO: DECLARAR** que **TEKCOM DOMINICANA, S.A.** deberá requerir al **INDOTEL** el otorgamiento de las demás Licencias Compartidas que necesite para la configuración de su red y la provisión de los servicios autorizados por el Ordinal Primero de esta Resolución, en la medida en que fuere a implementarlos; a cuyos fines deberá solicitar a este Consejo Directivo el otorgamiento de las correspondientes Licencias, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 40.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y cualquier otro requisito aplicable que fuere requerido por el **INDOTEL**.

**SÉPTIMO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **TEKCOM DOMINICANA, S.A.**, con acuse de recibo, y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.”

2. En fecha siete (7) de mayo del año dos mil siete (2007), el **INDOTEL** y la sociedad comercial **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a ésta última el derecho de ofrecer servicios públicos de Telefonía Fija Inalámbrica e Internet Inalámbrico a través del Espectro Disperso y venta de minutos de Larga Distancia Internacional mediante tarjetas prepagadas, en el Distrito Nacional, Santiago y Puerto Plata, por el período de diez (10) años; cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Fe Vargas de Domínguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Cuarto de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su

Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Cuarto de la precitada Resolución No. 080-02, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, en fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), mediante el cual se confiere a la sociedad **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, el derecho a prestar servicio público de Telefonía Fija Inalámbrica e Internet Inalámbrico a través del Espectro Disperso y venta de minutos de Larga Distancia Internacional mediante tarjetas prepagadas, en el Distrito Nacional, Santiago y Puerto Plata, por el período de diez (10) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 080-02 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dos (2002), que confiere una concesión a **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, por el período de diez (10) años;

**VISTO:** El contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la razón social **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, en fecha siete (7) de mayo del año dos mil siete (2007); cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Fe Vargas de Domínguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de la razón social **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la concesionaria **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil siete (2007), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Dra. Fe Vargas de Domínguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual este órgano regulador autoriza a **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, a prestar el servicio público de Telefonía Fija Inalámbrica e Internet Inalámbrico a través del Espectro Disperso y venta de minutos de Larga Distancia Internacional mediante tarjetas prepagadas, en el Distrito Nacional, Santiago y Puerto Plata, por el período de diez (10) años.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **TEKCOM DOMINICANA, S. A.**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido adoptada, aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del  
Secretario de Economía, Planificación y  
Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo